

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta. Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de Abril)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Reglamento dictado en 11 de Diciembre de 1900 para el régimen de los Secretarios de las Diputaciones provinciales, dispone en su art. 4.º que la primera convocatoria tendrá lugar transcurridos diez años de los últimos verificados. Dificultades que no son del caso enumerar, impidieron que se compliese el precepto reglamentario. No es justo, sin embargo, dificultar el acceso á esta carrera al no facilitar los exámenes de aptitud que dan derecho á desempeñar en su día y mediante concurso, una Secretaría de Diputación provincial, motivos que se encuentran dentro de los que prevé el párrafo 2.º del expresado artículo 4.º; procede, por tanto, convocar á exámenes de aptitud aceptando el programa que sirvió de base en los celebrados en 1899, y que se redactó en 1897.

En virtud de estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.
Madrid 2 de Abril de 1912.—SEÑOR:—A L. R. P. de V. M., Antonio Barroso y Castillo.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se aprueban las adjuntas instrucciones para los exámenes de aptitud que dan derecho á ingresar, mediante concurso, en el Cuerpo de Secretarios de Diputaciones provinciales.
Art. 2.º Queda derogado, en cuan-

to se oponga á las referidas instrucciones, el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Antonio Barroso y Castillo.

Instrucciones para los exámenes de aptitud que dan derecho á ingresar, mediante concurso, en el Cuerpo de Secretarios de Diputaciones provinciales.

Primera. Se convoca á exámenes de aptitud para ingresar como Aspirantes en el Cuerpo de Secretarios de Diputaciones provinciales, según previenen los artículos 4.º y siguientes del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Segunda. El Tribunal, al calificar, se limitará tan sólo á declarar si el examinando ha demostrado suficiencia bastante para pasar de un ejercicio á otro, y en el último á proponer á la Superioridad los 20 que estime más aptos para ser Secretarios de Diputaciones provinciales.

Tercera. El programa para los exámenes de aptitud, será el mismo que rigió para los celebrados en 1899, con las modificaciones que la diferencia de fechas haga necesarias.

Madrid 2 de Abril de 1912.—Aprobado por S. M.—Barroso.

PROGRAMA que ha de servir para los exámenes de aspirantes á Secretarios de las Diputaciones provinciales.

- 1.ª Concepto del Derecho político. Estudios que comprende.
- 2.ª El derecho político en la Enciclopedia jurídica.
- 3.ª De la sociedad en general. Exposición de las teorías sociales más notables. Naturaleza, fundamento y fin de la sociedad.
- 4.ª Idea general de la Nación. Sus elementos constitutivos.
- 5.ª Concepto del Estado. Origen, fines del mismo y modos de realizarlos.
- 6.ª Medios del Estado. Su naturaleza. Sus clases.
- 7.ª El Estado. Organos del mismo.
- 8.ª La libertad humana. Su concepto y fundamento en el orden jurídico y social.
- 9.ª Del principio de la igualdad. Igualdad esencial humana. Teorías prin-

cipales sobre las desigualdades humanas y su origen.

10. Conceptos de las personas jurídicas ó morales. Sus derechos obligaciones, clases y fines.

11. De la inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia. Concepto de estos derechos.

12. Libertad de enseñanza. Concepto. Deberes del Estado y de los organismos locales en cuanto á la enseñanza.

13. Del derecho de propiedad. Concepto del mismo. Limitaciones.

14. Del derecho electoral. Concepto del mismo. Naturaleza jurídico política del sufragio y examen de las condiciones de capacidad para su ejercicio. Formas de emitir el sufragio.

15. Derechos de reunión y asociación. Su concepto. Limitaciones.

16. Del poder público. Concepto del mismo, de sus funciones y de sus órganos. Sus elementos.

17. De la soberanía. Su concepto. Sus condiciones esenciales.

18. De la organización del Estado. La representación como sistema general de organización política. Naturaleza de la representación. Relaciones entre representantes y representados. Mandato imperativo.

19. Necesidad de la representación del individuo en la organización del Estado.

20. Naturaleza del Poder legislativo. Organos del mismo.

21. Organización interna de las Cámaras. Funciones. Votación de leyes.

22. Procedimiento electoral. Bases del procedimiento en la división territorial.

23. Leyes electorales del Congreso y Senado. Crítica de sus principales disposiciones.

24. ¿Qué misión está llamada á desempeñar la Cámara alta en los Gobiernos representativos en que existe? Sistemas para la organización de la alta Cámara.

25. Organización de la Cámara popular en los Gobiernos representativos. Sistemas principales seguidos en la materia.

26. Constitución del Senado, según la Constitución de 1876. Su crítica. Intervención de las Diputaciones provinciales en la formación del Senado.

27. Constitución del Congreso de los Diputados, según el Código político de 1876.

28. De la Constitución y sus clases. Relaciones entre la constitución interna y externa. Carácter de las Constituciones. Reformas de las mismas. Constitución del Estado vigente.

29. Autorización para procesar á los funcionarios públicos. Concepto. Actual estado de la cuestión.

30. Del estado político de las personas. Examen de las disposiciones vigentes en la materia.

31. Del Poder judicial. Su naturaleza. Su organización. Juicios por jurados. Funciones y procedimiento del Poder judicial.

32. Poder armónico. Su naturaleza y organización. Resolución de conflictos entre los Poderes públicos.

33. Nación del Gobierno y su necesidad. Bases para clasificar los Gobiernos.

34. Gobierno representativo. Concepto. Bases y precedentes históricos del mismo. Ventajas é inconvenientes.

35. Del Monarca en el Gobierno representativo. Atributos de su autoridad. Atribuciones del Rey en las Monarquías representativas.

36. Disposiciones del título 10 de la Constitución vigente relativas á las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos. Su carácter y desarrollo en las leyes orgánicas.

37. Disposiciones de los títulos 11, 12 y 13 de la Constitución vigente, relativos á las contribuciones y á la fuerza militar. Su carácter y desarrollo en las leyes.

38. Discusión y votación de los presupuestos generales del Estado. ¿Debe ser atribución de las Cámaras?

39. De la fuerza militar. Carácter especialísimo de este servicio. El servicio obligatorio.

40. Suspensión de las garantías constitucionales.

41. Del derecho administrativo. Concepto y naturaleza jurídica.

42. Distinción entre el derecho político y administrativo. Leyes orgánicas.

43. Del derecho administrativo. Su determinación en la enciclopedia jurídica por distinción de otras ramas del derecho.

44. Consideraciones acerca de la codificación de las leyes administrativas.

45. Concepto de las fuentes legales del derecho administrativo: ley, reglamento, instrucción, circular, jurisprudencia.

46. La actividad del Estado. Actividad administrativa.

47. Idea de la jerarquía administrativa.

48. La función administrativa y las funciones del Estado.

49. Potestad legislativa de la Administración. Fundamento. Límites.

50. Métodos de exposición del Derecho administrativo.

51. De la Administración. Su naturaleza. ¿Es el mismo Poder ejecutivo?

52. Atributos esenciales ó condiciones orgánicas de la Administración.

53. La centralización política y la centralización administrativa. Unidad y centralización. Consorcios anteriores y posteriores al Estado nacional.

54. Centralización y descentralización administrativas. Causas que influyen en la mayor ó menor descentralización.

55. Inconveniente de la centralización administrativa.

56. La federación. Consideraciones respecto del Gobierno federativo. La confederación.

57. De la división territorial. Su importancia. Condiciones que deben reunir las divisiones territoriales. Su influjo en la Administración.

58. Responsabilidad de la Administración. Fundamento. Clases de responsabilidad y modos de hacerla efectiva.

59. La responsabilidad administrativa. Amovilidad de los agentes. Leyes de empleados.

60. Deberes y derechos de los funcionarios de la Administración. Concepto del empleo. El derecho al empleo. Distinción entre la Administración central y local, por lo que se refiere á este derecho.

61. Gobierno y administración bajo el aspecto jurídico. Aceptaciones.

62. Acción administrativa: objeto, esfera, límites y medios.

63. Sistema preventivo y represivo.

64. División del poder administrativo por conceptos varios. Noción, carácter y fundamento.

65. Poder administrativo civil y militar. Interior y exterior. Central y local. Activo y contencioso. Consultivo y deliberante.

66. Idea general de la organización administrativa. Administración central y local. Sus organismos.

67. Los Ministerios. Organización y funciones de cada uno.

68. Los Cuerpos consultivos de la Administración. El Consejo de Estado. Su organización y funciones. Antecedentes históricos.

69. Composición del Consejo de Estado. Nombramiento de los Consejeros. Condiciones de aptitud. Categorías. Incompatibilidades.

70. Secciones del Consejo de Estado. Su objeto y funciones peculiares de cada una. Empleados administrativos de este alto Cuerpo consultivo.

71. Atribuciones del Consejo de Estado. Casos y asuntos en que debe y puede ser consultado.

72. De los Consejos especiales de la Administración central. Naturaleza, caracteres, atribuciones y crítica.

73. De las contribuciones. Sus clases. Métodos de cobranza. Breve idea del presupuesto español.

74. Breve idea del sistema tributario en España y su juicio crítico.

75. Contribuciones locales. Recargos extraordinarios y arbitrios especiales, tanto para la Provincia cuanto para el Municipio.

76. Contribución de Consumos. Encabezamientos y venta á la exclusiva. Juicio de estos procedimientos. Intervención de las Diputaciones en estas materias.

77. Procedimiento de apremio.

Contra quién puede dirigirse. Forma de su ejecución.

78. Hacienda pública. Su definición. Facultades de la Administración de Hacienda pública. Procedimientos contra los deudores á la Hacienda. Procedimientos para el reintegro de los créditos á favor de la misma. Privilegio de la Hacienda en concurso de acreedores.

79. Qué se entiende por amillaramiento de la riqueza pública y cómo se forma.

80. Cómo se hace la evaluación de la riqueza para el reparto de la Contribución territorial en los pueblos. Cómo se reparte la Contribución industrial.

81. ¿Qué condiciones se requieren para que un individuo sea considerado como extranjero?

82. ¿Pueden los extranjeros obtener los derechos propios de los españoles? En caso afirmativo, ¿de qué modo adquieren este privilegio?

83. ¿Qué condiciones y circunstancias se exigen para que el extranjero no naturalizado pueda avecindarse en un distrito municipal?

84. Elección por distrito ó por circunscripción. Voto restringido y acumulado. Voto público y secreto. Elección directa ó indirecta.

85. Del sufragio universal, su juicio crítico. Sufragio limitado.

86. Los cargos por elección, ¿deben ser retribuidos?

87. Electores y elegibles. Condiciones para el ejercicio del derecho electoral activo y pasivo. Incapacidades. Incompatibilidades.

88. Formación de listas. Su rectificación. Constitución de mesas. Votación. Escrutinio. Proclamación.

89. Delitos electorales. Su concepto. Su penalidad.

90. Principios que en la actualidad regulan las elecciones de Diputados provinciales y Concejales.

91. Elecciones de Diputados provinciales. Legislación vigente. Sus principios fundamentales.

92. El derecho electoral para Diputados provinciales. Electores y elegibles. Incapacidades. Incompatibilidades.

93. Del Censo electoral para las elecciones provinciales.

94. Elecciones provinciales. De los distritos y colegios electorales.

95. Elecciones provinciales. De la constitución de las mesas electorales. Designación de Interventores.

96. Elecciones provinciales. De las votaciones. Escrutinio.

97. Elecciones provinciales. Presentación de actas y reclamaciones ante las Diputaciones provinciales.

98. Elecciones provinciales. Sanción penal.

99. Elecciones municipales. Sus caracteres principales. Legislación vigente.

100. De la educación y de la instrucción pública. Enseñanza pública y privada.

101. De la instrucción pública. Su concepto. Su importancia y organización en España. Ministerio, Subsecretaría y Dirección general de primera enseñanza é Inspección general y local.

102. Primera y segunda enseñanza. Escuelas de instrucción primaria. Su provisión. Institutos. Universidades.

103. Deberes de las Diputaciones provinciales y de los Municipios en punto á la instrucción pública.

104. Salubridad pública. Relaciones de la Administración con la higiene. Policía sanitaria. Su extensión.

105. De la policía de seguridad, medios preventivos y represivos. Juicio crítico de ambos. Legislación vigente en España con relación al orden público.

106. Caminos de hierro. Legislación vigente en la materia en cuanto interesa á la Administración local.

107. De la concesión de las minas. ¿Quién hace hoy las concesiones de pertenencias mineras? Obligaciones de los que han obtenido la concesión conforme á la legislación vigente. Caducidad de las concesiones.

108. De la intervención de la Administración general y local en materia de minas. Minas reservadas al Estado.

109. Con arreglo á los principios, ¿á quién debe pertenecer el dominio de las minas? Sistema adoptado por la legislación vigente en nuestro país.

110. Montes. Su concepto. Su clasificación. Montes públicos. Excepciones de enajenación. Deslinde. Conservación. Policía.

111. Enajenación de los montes. Requisitos que para este acto exige la legislación vigente. ¿Quién conoce de los daños que se causan en los montes?

112. Aguas. Su naturaleza jurídica, concepto en la Administración. Su clasificación. Legislación vigente.

113. Dominio de las aguas. Dominio nacional y uso público. Propiedad del Estado. Propiedad de particulares. Obras de defensa.

114. Puertos. Su necesidad é importancia. Su clasificación. Construcción. Policía. Servicios.

115. Servidumbre en materia de aguas. Canales. Comunidad de regantes. Sindicatos.

116. De la expropiación por causa de utilidad pública. ¿Es una verdadera expropiación ó una enajenación forzosa? Cuándo tiene lugar. Condiciones que se han de llevar para que proceda la enajenación. Legislación vigente en la materia.

117. ¿A qué Poder corresponde, en buenos principios, decretar la expropiación por causa de utilidad pública?

118. Saneamiento y mejora interior de las poblaciones. Legislación vigente. Proyectos. Procedimiento. Ejecución de las obras.

119. Intervención de las Comisiones provinciales en los expedientes de expropiación y de utilidad pública, según la legislación vigente.

120. Conceptos de los bienes de Propios y de aprovechamiento común. Su determinación. Legislación vigente.

121. Beneficencia. Su concepto. Pública y privada.

122. Breve idea de la forma en que se encuentra organizado el servicio de la Beneficencia pública en España.

123. Establecimientos públicos de Beneficencia. Sus clases y funciones peculiares de cada uno.

124. Deberes de la Administración central relativos á la Beneficencia pública.

125. Beneficencia particular. Protectorado del Gobierno. Fundamentos. Funciones.

126. ¿Qué se entiende por bienes propios de la Beneficencia?

127. Creación y supresión, agregación y segregación de los Establecimientos de Beneficencia.

128. Establecimientos provinciales y municipales de Beneficencia. Establecimientos particulares.

129. Deberes de la Administración municipal relativos á la Beneficencia pública. Peculiares obligaciones de los Ayuntamientos acerca de esta materia.

130. Establecimientos particulares de Beneficencia. Su clasificación.

131. De las prisiones. Su objeto. Sistemas carcelarios. Intervención de la Administración y de la justicia en las prisiones.

132. Prisión preventiva. Sus caracteres y fines.

133. Clasificación de los Establecimientos penales en España. Régimen interior peculiar á cada uno.

134. Conducción y traslación de presos. Manutención de los presos pobres. Gastos relativos á este servicio. Legislación vigente en España acerca de esta materia.

135. De las servidumbres públicas. Su clasificación. Condiciones especiales de cada una y caracteres distintivos.

136. De las subsistencias públicas. Derechos y deberes de la Administración central, provincial y municipal en la materia. Policía de abastos. Pósitos.

137. Idea general de la Contabilidad de la Hacienda pública referente á la Administración central y á la local.

138. Idea general de los presupuestos provinciales y municipales. Su concepto, clasificación y caracteres distintivos.

139. De los contratos de servicios y obras públicas. De los contratos administrativos. Sus caracteres distintivos. Sus efectos. Indemnización. Rescisión. Interpretación. Competencia.

140. La providencia. Su concepto. Carácter de sus funciones. Origen de nuestro régimen provincial.

141. La organización provincial de la Administración central. Sus funcionarios. Atribuciones.

142. Relaciones entre la provincia y el Estado.

143. Acción tutelar del Estado sobre la provincia y el Municipio.

144. De las provincias, su territorio y habitantes. Del gobierno de las mismas.

145. Atribuciones y deberes de los Gobernadores.

146. Diputaciones provinciales. Naturaleza de estos organismos. Su historia.

147. Diputaciones provinciales. Conveniencia de su conservación ó de su supresión ó reforma.

148. Organización de las Diputaciones provinciales.

149. Competencia y atribuciones de las Diputaciones provinciales.

150. Acuerdos de las Diputaciones provinciales. Su carácter. Forma de ejecución. Recursos contra los mismos.

151. Suspensión de los acuerdos de las Diputaciones provinciales. Recursos contra estas providencias.

152. Comisiones provinciales. Su historia. Su organización actual.

153. Comisiones provinciales. Sus funciones según las leyes vigentes.

154. Presidente de las Diputaciones. Su carácter y funciones.

155. Repartimiento provincial. Limitaciones que establece la ley para acordar arbitrios en los presupuestos provinciales.

156. Contingente provincial. Conveniencia de fijarle un límite. Recursos.

157. Atribuciones de las Diputaciones en materia de Beneficencia.

158. Juntas provinciales de Beneficencia: su organización.

159. Administradores de las Juntas provinciales de Beneficencia. Sus funciones.

160. Responsabilidad de los Diputados provinciales. Empleados y Agentes de la Administración provincial.

161. Hacienda provincial. Recursos extraordinarios fundados en el crédito. Legislación vigente. Conveniencia de su reforma en el sentido de ampliar las facultades de las Diputaciones en esta materia.

162. Presupuestos provinciales. Examen crítico del Real decreto de 3 de Mayo de 1892 y disposiciones análogas posteriores.

163. Hacienda provincial. Bienes recursos que la forman.

164. Presupuestos provinciales. Gastos obligatorios. Gastos voluntarios.

165. Presupuestos provinciales. Ingresos ordinarios y extraordinarios.
 166. Presupuestos provinciales. Su formación, ejecución y liquidación.
 167. Presupuestos provinciales extraordinarios. Su contenido. Trámites.
 168. Atribuciones de las Diputaciones como superiores jerárquicas de los Ayuntamientos, según el art. 75 de la vigente ley Provincial.
 169. Del servicio de bagajes. Su necesidad. Caracteres y obligaciones de las Diputaciones provinciales en esta materia, según la legislación vigente.
 170. De la carga de alojamiento. Quiénes están obligados a sufrirla y quiénes exceptuados.
 171. Policía de los espectáculos públicos. Deberes de la Administración acerca de este punto.
 172. Comisiones, Consejos, Juntas provinciales de Agricultura, Sanidad, Beneficencia, Cárcenes, Instrucción Pública, etc., etc. Sus caracteres, atribuciones y crítica.
 173. El cargo de Diputado provincial ¿debe ser gratuito o retribuido?
 174. Condiciones para ser nombrado Secretario de Diputaciones Provinciales. ¿A quién corresponde hacer dicho nombramiento?
 175. Secretarios de las Diputaciones. Sus funciones. Sus obligaciones. Responsabilidad.
 176. De los Gobernadores de provincia. Precedentes históricos de estas Autoridades.
 177. Recursos contra las providencias de los Gobernadores.
 178. Doble carácter de los Gobernadores de provincia.
 179. Atribuciones de los Gobernadores de provincia como delegados de la Administración central.
 180. Atribuciones de los Gobernadores de provincia como Jefes de la Administración provincial.
 181. Gobernadores de provincia. Facultades en cuanto a la administración municipal.
 182. Relaciones de los Gobernadores con las Diputaciones, Comisiones provinciales y Ayuntamientos.
 183. ¿Cuándo se considera aprurada la vía gubernativa en los asuntos administrativos?
 184. Providencias que causan estado en el orden administrativo.
 185. Naturaleza de los Tribunales llamados a resolver los asuntos contenciosos administrativos.
 186. El Municipio. Su concepto. Carácter de sus funciones. Relación de vecindad.
 187. Fueros municipales y cartas de población. Su razón de ser y su crítica.
 188. Términos municipales. Su definición. Clasificación de los habitantes de un término municipal. Sus derechos y obligaciones.
 189. Ayuntamientos y Juntas municipales. Su organización.
 190. Atribuciones de los Ayuntamientos.
 191. Pueblos agregados. Su administración.
 192. De los Alcaldes. Precedentes históricos de esta institución en España. Diversos sistemas para la elección de Alcaldes.
 193. Doble carácter de los Alcaldes. Funciones y atribuciones que les competen como órganos del Poder ejecutivo y de la Administración.
 194. Sesiones y modo de funcionar de los Ayuntamientos.
 195. De las funciones administrativas de los Alcaldes, Tenientes, Síndicos, Regidores y Alcaldes de barrio.
 196. De los Secretarios de Ayuntamiento. Nombramiento y separación. Funciones.
 197. De la Hacienda municipal. Bienes y recursos que lo forman.

198. Presupuestos municipales, clase, objeto y contenido.
 199. Recursos contra los acuerdos de los Ayuntamientos.
 200. Dependencia y responsabilidad de los Concejales y de los Agentes del Ayuntamiento.
 201. Recargos municipales sobre las contribuciones públicas.
 202. Excepciones de venta de terrenos de los Ayuntamientos. Circunstancias. Requisitos.
 203. Si un Tribunal admite un interdicto de retener, de recobrar ó de obra vieja ó nueva contra la providencia de un Ayuntamiento, ¿qué deberá hacer esta Corporación?
 204. Creación, agregación y supresión de Ayuntamientos.
 205. Arbitrios municipales, su concepto y clasificación.
 206. Gobierno político de los distritos municipales.
 207. Bienes de Propios y de común aprovechamiento. Su concepto.
 208. Interpretación del párrafo tercero del art. 85 de la ley Municipal.
 209. Incapacidad y excusas del cargo de Concejal.
 210. Obras municipales. Legislación.
 211. Del censo de población. Del Registro civil. Caracteres de estos actos administrativos.
 212. Cómo se forman y rectifican los padrones del vecindario. Alteraciones en los mismos.
 213. ¿Qué formalidades son necesarias para alterar los límites de una Provincia ó Municipio, según la legislación vigente?
 214. ¿Es conveniente la actual división administrativa de la Península?
 215. De las vías de comunicación. Sus clases. Derechos y deberes de la Administración.
 216. Juicio y carácter de los empréstitos para la realización de obras públicas. Limitaciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos en la materia.
 217. Obras públicas provinciales. Derechos y deberes de las Diputaciones provinciales en la materia, según la legislación vigente.
 218. Obras públicas municipales. Derechos y deberes de los Ayuntamientos en la materia, según la legislación vigente. Obras de carácter mixto.
 219. De las competencias administrativas. Su carácter. Sus clases. Autoridades que intervienen en ellas. Procedimiento.
 220. De la fuerza pública: antigua organización. Origen del Ejército permanente en España.
 221. Obligación del servicio militar. Servicio obligatorio.
 222. Alistamiento. Rectificación, reclamaciones y competencias que origina.
 223. Sorteo y operaciones subsiguientes al mismo.
 224. Exclusiones y excepciones al servicio militar.
 225. Clasificación y declaración de soldados. Profugos. Traslación de los mozos a la capital.
 226. Comisión mixta de reclutamiento. Su naturaleza. Su organización. Sus funciones. Crítica.
 227. De la revisión ante las Comisiones mixtas. Reclamaciones contra los fallos de dichas Comisiones.
 228. Carácter y funciones de los Secretarios de las Diputaciones provinciales y del Oficial Mayor de la Comisión mixta de reclutamiento en las operaciones relativas al Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.
 229. Nombramientos de los Médicos de las Comisiones mixtas de reclutamiento. Recursos.
 230. Ingreso de los mozos en Caja.
 231. De los voluntarios. Zonas de reclutamiento.

232. De la licencia. Revista anual. Disposiciones penales.
 233. Ley vigente de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército. Examen crítico de las principales innovaciones que contiene.
 234. De lo contencioso administrativo. Su concepto.
 235. De lo contencioso administrativo. Su desarrollo histórico en España.
 236. Carácter del procedimiento contencioso administrativo según las disposiciones vigentes.
 237. Jurisdicción contencioso administrativa. Materia de esta jurisdicción.
 238. Tribunales contencioso administrativos. Su organización.
 239. Procedimiento contencioso administrativo. Sus principios fundamentales.
 240. Procedimiento contencioso administrativo. Defensa por pobre.
 241. Procedimiento contencioso administrativo. Recusaciones.
 242. Procedimiento contencioso administrativo. Correcciones disciplinarias.
 243. Procedimiento contencioso administrativo. Citación, emplazamiento y comparecencia. Coadyuvantes de la Administración. Procedimiento en rebeldía. Caducidad de la demanda y desistimiento.
 244. Recursos contra las sentencias de los Tribunales contencioso administrativos de primera instancia.
 245. Aplicación de los procedimientos civiles a los asuntos contencioso administrativos. Crítica de esta aplicación.
 246. Término para interponer las demandas contencioso administrativas y modo de incoarlas. Ampliación de la demanda.
 247. Procedimiento contencioso administrativo. Excepciones dilatorias. Contestación a la demanda. Escritos de ampliación.
 248. Procedimiento contencioso administrativo. Prueba. Vista pública. Providencias, autos y sentencias en materias contencioso administrativas.
 249. Carácter y funciones de los Secretarios de las Diputaciones provinciales en asuntos contencioso administrativos.
 250. Disposiciones de la ley del Timbre relativas a los documentos de la Administración y de la Contabilidad provincial y municipal.
 251. Leyes desamortizadoras y concepto de los bienes nacionales en cuanto se relacionan con la provincia ó el Municipio.
 252. Tribunal de Cuentas del Reino. Su carácter y organización. Su historia. Su independencia del Poder ejecutivo.
 253. Tribunal de Cuentas del Reino. Sus atribuciones. Medios de apremio.
 254. Tribunal de Cuentas del Reino. Examen de las cuentas. Reparos. Finiquitos. Correcciones y penas que puede imponer y manera de hacerlas efectivas. Las memorias del Tribunal.
 255. Tribunal de Cuentas del Reino. Alcances. Reintegros. Cancelación de fianzas.
 256. Tribunal de Cuentas del Reino. Recursos contra los fallos: aclaración, revisión, casación.
 Madrid 10 de Abril de 1912.—Aprobado, Barroso.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: En sentir del Ministro que suscribe, es llegado el momento de cumplir el precepto que contiene el art. 5.º del Reglamento aprobado en 11 de Diciembre de 1900, para los Contadores de fondos provinciales y

municipales, toda vez que ha transcurrido con exceso el plazo de diez años que aquel artículo señala para verificar los exámenes de aptitud, haciendo además indispensable la celebración de los mismos, el hecho de que algunos de los concursos anunciados han resultado desiertos por falta de aspirantes que soliciten.
 Para no alterar el espíritu que informo el programa que fué base de los exámenes de 1899, se ha aceptado el mismo de 1897 con las modificaciones naturales.
 En virtud de estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.
 Madrid 2 de Abril de 1912.—SEÑOR:—A. L. R. P. de V. M. Antonio Barroso y Castillo.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:
 Art. 1.º Se aprueban las adjuntas instrucciones para los exámenes de aptitud que dan derecho a ingresar, mediante concurso, en el Cuerpo de Contadores de fondos provinciales y municipales.
 Art. 2.º Queda derogado, en cuanto se oponga a las instrucciones, el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.
 Dado en Palacio a dos de Abril de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Antonio Barroso y Castillo.

Instrucciones para los exámenes de aptitud que dan derecho a ingresar, mediante concurso, en el Cuerpo de Contadores de fondos provinciales y municipales.

Primera. Se convoca a exámenes de aptitud para ingresar como Aspirante en el Cuerpo de Contadores de fondos provinciales y municipales, según previenen los artículos 5.º y siguientes del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Segunda. El Tribunal se compondrá del Director general de Administración, como Presidente, y como Vocales, un Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, y otro de la Escuela Superior de Administración Mercantil de Madrid, un Contador de fondos y el Jefe de la Sección correspondiente del Ministerio de la Gobernación, como Secretario, con voz y voto.

Tercera. Las instancias para ser admitidos a examen se entregarán en el plazo de treinta días, contados desde el anuncio de la presente convocatoria, en la Dirección general de Administración, con los documentos necesarios, expresando el domicilio del Aspirante.

Cuarta. El Tribunal, al calificar, se limitará tan sólo a declarar si el examinando ha demostrado suficiencia bastante para pasar de un ejercicio a otro, y en el último, a proponer a la Superioridad los ciento que estime más aptos para ser Contadores de fondos provinciales y municipales.

Quinta. El Programa para los exámenes de aptitud, será el mismo que rigió para las anteriores, con las modificaciones que la diferencia de fechas haga necesarias.

Madrid 2 de Abril de 1912.—Aprobado por S. M.: Barroso.

PROGRAMA

para los exámenes de aspirantes a Contadores de fondos provinciales y municipales, y Jefes de las Secciones de examen de presupuestos y cuentas municipales en los Gobiernos de provincia.

1.ª Del Poder ejecutivo.—Naturaleza y organización de este Poder.

En el día de hoy, y á propuesta del Arrendatario para el cobro del Contingente provincial y suscripción del *Boletín oficial*, he tenido á bien nombrar Agentes auxiliares para la recaudación en sus períodos de voluntario y ejecutivo á D. Mignel Rius Martí, Carlos Fernando y Alfonso, Benito Margalef Casadó, Antonio Vallverdú Mayol, Miguel Mola Tomás, José Felip Armengol, Pablo Molné Recasens, Juan Bautista Vallés Samper, Ramón Juncosa Rebull, Antonio Huguet Montaña, José Vehí Fina y Mariano Llavertía Domenech.

Lo que se hace público á fin de que por los Alcaldes, Ayuntamientos y demás Autoridades se les guarden las consideraciones ajenas á su cargo, y les presten el auxilio que reglamentariamente interesaren.

Tarragona 12 de Abril de 1912.

El Presidente, Antonio Estivill.

Débitos de los Ayuntamientos por el 1 por 100 sobre pagos

Circular

Dada la fecha en que habrá podido llegar á conocimiento de las Corporaciones municipales la circular de esta Delegación de Hacienda inserta en el *Boletín oficial* de la provincia número 81 del día 4 del actual sobre débitos del 1 por 100 de pagos, resulta muy corto el plazo señalado hasta el día 15 del corriente para el cumplimiento de lo que en la misma se previene, é impulsado por mis deseos de no causar perjuicios á dichas Corporaciones y de darles las mayores facilidades para que solventen sus descubiertos con el Tesoro, he acordado prorrogar el plazo que les señalé en la circular de referencia hasta el último día del presente mes.

Tarragona 12 de Abril de 1912.
El Delegado de Hacienda, Modesto Marin.

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento de este término municipal que han de servir de base para los repartos de la contribución territorial urbana, rústica y pecuaria correspondientes al próximo año 1913, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten sus declaraciones de alta y baja desde el día de hoy hasta el día 31 de Mayo próximo, á fin de ser incluidas en dichos apéndices.

Salomó 10 de Abril de 1912.—El Alcalde, José Badia.

AYUNTAMIENTOS

La Agencia de Recaudación voluntaria y ejecutiva de impuestos municipales se encarga del cobro y trámite de toda clase de expedientes de apremio.

Para informes la misma Imprenta.

- 2.^a Del Poder ejecutivo.—Funciones y procedimiento del mismo.
- 3.^a Responsabilidad del Poder ejecutivo.
- 4.^a Atribuciones esenciales ó condiciones orgánicas de la Administración.
- 5.^a Idea de la jerarquía administrativa.
- 6.^a Concepto de la función administrativa; potestad legislativa de la Administración; fundamento, límites.
- 7.^a Concepto de las fuentes legales del Derecho administrativo; Ley, Reglamento, Instrucción, circular, jurisprudencia.
- 8.^a Consideraciones acerca de la codificación de las Leyes administrativas.
- 9.^a Gobierno y administración.—Acción administrativa: objeto, esfera, límites y medios.
10. Jurisdicción contencioso administrativa.—Naturaleza y origen.—Materia de esta jurisdicción.
11. Tribunales contencioso-administrativos.—Examen y crítica.
12. Centralización y descentralización administrativas.—Causas que influyen en la mayor ó menor descentralización.
13. Inconvenientes de la centralización administrativa.
14. El Municipio.—Breve reseña histórica del Municipio en España.
15. El Municipio.—Actual concepto jurídico del mismo.—Sus relaciones con el Estado y la provincia.
16. Examen crítico del actual estado de los Municipios.
17. Concepto de la provincia.—Relaciones entre la Provincia y el Estado.
18. Acción tutelar del Estado sobre la Provincia y el Municipio.—Su necesidad. Sus límites.
19. Diputaciones Provinciales.—Naturaleza de estos organismos.—Su historia.
20. Diputaciones Provinciales.—Conveniencia de su conservación ó de su supresión ó reforma.
21. Diputaciones Provinciales.—Su organización actual.
22. Diputaciones Provinciales.—Sus funciones según la vigente legislación.
23. Acuerdos de las Diputaciones Provinciales.—Su carácter.—Forma de ejecución.—Recursos contra los mismos.
24. Suspensión de los acuerdos de las Diputaciones Provinciales.—Recursos contra estas providencias.
25. Comisiones provinciales.—Su historia.—Su organización actual.
26. Comisiones provinciales.—Sus funciones según las Leyes vigentes.
27. Responsabilidad de los Diputados provinciales.
28. Hacienda municipal.—Bienes y recursos que la forman.
29. Hacienda municipal.—Presupuestos municipales.—Clases y objeto y contenido de cada uno: ordinario, extraordinario y refundido.
30. Hacienda municipal.—Formación, aprobación, ejecución y liquidación de los presupuestos municipales.
31. Hacienda municipal.—Recursos extraordinarios.—Empréstitos.—Facultades de los Ayuntamientos para contratarlos.—Requisitos.—Jurisprudencia.
32. Contabilidad municipal.—Libros que deben llevarse.
33. Contabilidad municipal.—Formación de cuentas.—Funcionarios obligados á rendirlas.
34. Contabilidad municipal.—Aprobación de las cuentas.—Trámites.
35. Recursos contra las providencias de los Gobernadores en materia de cuentas.
36. Contratos municipales.—Inter-

- pretación del art. 85 de la ley Municipal.—Jurisprudencia.
37. Concepto de los bienes de Propios y de aprovechamiento común de los pueblos.
38. Estado actual de la Administración municipal.—Causas y remedios.
39. Hacienda provincial.—Bienes y recursos que la forman.
40. Hacienda provincial.—Recursos extraordinarios fundados en el crédito.—Legislación vigente.—Conveniencia de su reforma en el sentido de ampliar las facultades de las Diputaciones en esta materia.
41. Obras públicas costeadas por las provincias.—Disposiciones legales á que están sujetas.
42. Presupuestos provinciales.—Disposiciones legales vigentes sobre su formación y aprobación.
43. Presupuestos provinciales.—Gastos obligatorios.—Límites en su determinación, según la legislación vigente.
44. Presupuestos provinciales.—Gastos voluntarios.—Límites.
45. Presupuestos provinciales.—Ingresos ordinarios.
46. Presupuestos provinciales.—Ingresos extraordinarios.
47. Presupuestos provinciales.—Su ejecución y liquidación.
48. Presupuestos provinciales.—Examen crítico del Real decreto de 3 de Mayo de 1892 y disposiciones análogas posteriores.
49. Presupuesto provincial extraordinario.—Su contenido.—Trámites.
50. Contingente provincial.—Repartimiento.—Bases sobre que gira.—Ventajas é inconvenientes de fijarle un límite.—Recursos contra el repartimiento.
51. Empréstitos para la realización de obras públicas.—Limitaciones de las facultades de las Diputaciones provinciales en la materia.
52. Contratos de servicios y obras públicas provinciales.
53. Contabilidad provincial.—Libros que deben llevarse.—Su objeto y estructura.
54. Contabilidad provincial.—Examen de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y disposiciones análogas posteriores.
55. Contabilidad provincial.—Examen del Reglamento para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad de 20 de Septiembre de 1865 y disposiciones análogas posteriores.
56. Contabilidad provincial.—Formación de cuentas.
57. Contabilidad provincial.—Aprobación de cuentas.
58. Contabilidad local.—Examen crítico de las disposiciones legales que la regulan.
59. Reformas aconsejadas por la práctica en el actual sistema de contabilidad local.
60. Ordenación de pagos de fondos provinciales.—Atribuciones.—Responsabilidades.
61. Depositarios de fondos provinciales.—Deberes.—Responsabilidades.—Garantías.
62. Giros en suspenso.—Formalidades.
63. Transferencias y suplementos de fondos.
64. Cargarémes y cartas de pago.—Libramientos.—Nóminas.
65. Distribución de fondos.—Arqueos.
66. Deberes de la Administración provincial relativos á la Beneficencia.
67. Atribuciones de los Gobernadores en la Administración provincial.
68. Nombramiento, separación y responsabilidad de los empleados y

- agentes de la Administración provincial.
 69. Examen crítico del estado actual de la Administración provincial.
 70. Hacienda pública.—Concepto.—Procedimientos.—Privilegios de la misma.
 71. Idea general de la Contabilidad de la Hacienda pública.
 72. De las cargas públicas.—Fundamento, condiciones y clasificación.
 73. Breve idea del sistema tributario en España, y su juicio crítico.
 74. De las contribuciones.—Sus clases.—Métodos de cobranza.
 75. Procedimiento de apremio.—Contra quién puede dirigirse.—Forma de su ejecución.
 76. Contribuciones locales.—Recargos extraordinarios y arbitrios.
 77. Disposiciones de la ley del Timbre relativas á los documentos de la contabilidad provincial y municipal.
 78. Leyes desamortizadoras y concepto de los bienes nacionales en cuanto se relacionan con la Provincia ó el Municipio.
 79. Tribunal de Cuentas del Reino.—Su carácter y organización.
 80. Tribunal de Cuentas del Reino.—Su historia.—Su independencia del Poder ejecutivo.
 81. Tribunal de Cuentas del Reino.—Sus atribuciones.—Medios de apremio.
 82. Tribunal de Cuentas del Reino.—Examen de las cuentas.—Reparos.—Fiuquitos.
 83. Tribunal de Cuentas del Reino.—Correcciones y penas que puede imponer y manera de hacerlas efectivas.—Las Memorias del Tribunal.
 84. Tribunal de Cuentas del Reino.—Alcances.—Reintegros.—Cancelación de fianzas.
 85. Tribunal de Cuentas del Reino.—Recursos contra los fallos: aclaración, revisión, casación.
 86. Teneduría de libros.—Sistemas.—Su utilidad.—Prescripciones del Código de Comercio.
 87. Teneduría de libros por partida doble.—Libros principales.—Libros auxiliares.—Manera de llevarlos.
 88. Apertura y cierre de libros.—Balances, liquidaciones.
 89. Rectificación de equivocaciones en los asientos de los libros por partida doble.
 90. Cálculos mercantiles.—Interés simple.
 91. Cálculos mercantiles.—Descuento.
 92. Cálculos mercantiles.—Amortización.
 93. Cálculos mercantiles.—Fondos públicos.
 94. Cálculos mercantiles.—Operaciones de cambio nacional.
 95. Cálculos mercantiles.—Cambio extranjero.
 96. Contadores de fondos provinciales y municipales.—Organización del personal.
 97. Contadores de fondos provinciales y municipales.—De la provisión de vacantes.—Derechos de los Contadores.
 98. Contadores de fondos provinciales y municipales.—Deberes y atribuciones de los mismos.
 99. Contadores de fondos provinciales y municipales.—De las responsabilidades.
 100. De las Secciones de examen de presupuestos y Cuentas municipales de los Gobiernos de provincia.—Organización y funcionamiento.
- Madrid, 10 de Abril de 1912.—Aprobado: Barroso.